

# Origen y desarrollo de la Contaduría en Colombia

Mg. Cp. Carlos Hidalgo Bolaños

# El descubrimiento.

- Al llegar Cristóbal Colón al continente, traía un contador, un visador y un cura. El aventurero debía rendir cuentas a la Corona, bajo las leyes de los reyes católicos.
- Cabe anotar que los pueblos aborígenes tenían y practicaban la contabilidad.

## La colonia.

- Durante la colonia (de 1492-1810), más de trescientos años, se practicó la contabilidad al estilo italiano, especialmente la contabilidad al estilo veneciano, la cual tuvo gran auge e importancia por la actuación de don Lucas Pacioli.

# Ordenanzas de Bilbao de 1737.

- A partir de esta fecha las actividades mercantiles en el Virreinato de la Nueva Granada, comienza a regirse por estas normas expedidas por Felipe V para España y sus posesiones en América, las que estuvieron vigentes en Colombia hasta 1853, cuando se expidió el primer Código de Comercio para la nueva Granada.

# Código de Comercio de 1853.

- El Congreso de la Nueva Granada, expidió el 1° de junio la primera legislación nacional sobre comercio terrestre y marítimo, en cuyo artículo 1110 deroga las ordenanzas de Bilbao de 1737.
- No obstante este código fue una copia del código español de 1829, el cual también fue adoptado por Argentina, Bolivia, Chile, Guatemala, México, Nicaragua, El Perú y Venezuela.

# Ley 57 de 1887.

- Colombia acoge el código de comercio terrestre del extinguido Estado de Panamá de 1869 y el Código de Comercio Marítimo de 1874.
- El primero señala el inicio de la Contaduría Pública en Colombia, pues en él se señalan las primeras normas de control y vigilancia sobre las sociedades cuando estableció:

# Ley 57 de 1887.

- a. El Comisario de Cuentas al estilo francés, encargado de vigilar y dar cuenta de las operaciones realizadas por los administradores de las sociedades anónimas.
- b. Junta de Vigilancia, habilitada para examinar el informe sobre las transacciones llevadas a cabo por la sociedad en comandita por acciones.

# Decreto 140 de 1905.

- La administración del general Rafael Reyes, el 9 de febrero crea la Escuela Nacional de Comercio en Bogotá, la cual marca el inicio del despertar académico de la ciencia contable y sienta los pilares para que 40 años más tarde se emprendan los estudios a nivel universitario de la Contaduría Pública en Colombia.

# Misión Kemmerer de 1923

- Contratada para examinar y reorganizar la administración fiscal y financiera nacional, dando como resultado la creación del Banco de la República, la Superintendencia Bancaria, la Contraloría General de la República, la ley de presupuesto, la nomenclatura de los Ministerios, el papel sellado, entre otros aspectos.

# Misión Kemmerer de 1930.

- Encargada de verificar las bondades de las recomendaciones anteriores, la cual dio como resultado nuevas recomendaciones sobre la auditoría fiscal ejercida por la Contraloría y la creación de la Superintendencia de Sociedades.

# Ley 58 de 1931.

- Crea la Superintendencia de Sociedades anónimas y en sus artículos 26, 40, 41 y 46 alude a la figura jurídica de la Revisoría Fiscal, y determina las funciones de los Contadores Juramentados. La vigencia de dicha ley fue aplazada hasta 1937 a solicitud de los gremios económicos, razón por la cual se expide la ley 73 de 1935, que reemplazó a la ley 58.

# Ley 73 de 1935.

- Modifica el Código de Comercio de 1887. Los artículos 6 y 7 disponen que la asamblea general de accionistas de toda sociedad anónima nombrará un Revisor fiscal que cumplirá funciones establecidas.
- En 1939, el presidente Eduardo Santos, expidió el Decreto 79, que reorganizó la Escuela Nacional de Comercio. Se establecieron dos tipos de títulos:
  - Licenciados en Comercio (4 años).
  - Tres especializaciones: Contabilidad Comercial, Industrial y Bancaria. (2 años)

- Con el Decreto 1984 de 1939, entró definitivamente en vigencia la ley sobre la creación de la Superintendencia de Sociedades anónimas. Se actualizó el papel del REVISOR FISCAL, quien debería cumplir numerosas funciones alrededor de los informes financieros.
- En 1940, Eduardo Santos expide el D.R. 1539, ley 58 y 73, por medio del cual se establece la institución de los CONTADORES JURAMENTADOS.
- En 1941, el D. 1357, estableció la institución y los requisitos para obtener el título de Contador Juramentado:

- 1. Poseer título de Licenciado o de contador de una universidad reconocida oficialmente y cinco años de ejercicio profesional.
- 2. Si no tenía título: 10 años de ejercicio profesional y presentar pruebas de estado en contabilidad, economía, matemáticas, auditoría y legislación comercial y bancaria.
- 3. Presentar una tesis en contabilidad: comercial, oficial o bancaria.

- El título de CONTADOR JURAMENTADO era expedido por la Superintendencia de Sociedades.
- La ley 58 de 1931 y sus Decretos Reglamentarios 1539/40 y 1357/41, fueron demandados por Carlos H. Pareja, por poder otorgado por don Alfred Clarke, contador del país de Gales, a quien le devolvieron las solicitudes de Barranquilla. En marzo de 1943, se declara inexecutable el artículo 46 de la ley 58 de 1931 y sus Decretos reglamentarios.

# Origen de la Contaduría Pública en Colombia.

- Con el Decreto 126 de 1945, se establece en la ENC el curso para contadores públicos o juramentados, como carrera profesional intermedia con tres años de estudios superiores, después de la Licenciatura en Comercio Superior. Era requisito el título en comercio superior –categoría A- Incluía una amplia variedad de materias.

# Firmas internacionales de Auditoría.

- En 1947 llegan las primeras firmas internacionales de auditoría: Price Waterhouse co. Peat Marwick Mitchen, Deloit Hanskin and Sell co. Contribuyeron al desarrollo de la contabilidad, por haber creado la necesidad de expertos contables para la auditoría.

# Nacimiento de la Facultad Nacional de Contaduría.

- Con el Decreto 0356 de 1951, reglamentó la enseñanza comercial en Colombia y a la Escuela Nacional de Comercio le asignó la categoría de FACULTAD NACIONAL DE CONTADURÍA, reglamentado lo relativo a los cursos de especialización para técnicos y al de contador público juramentado y dándole a este ultimo la categoría de enseñanza universitaria.



**Gracias!!**